



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **161**-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY 2016

**VISTOS** : la Carta N° 015-2016/CB de fecha 11 de Mayo del 2016 del Representante Legal Común del Consorcio Bellavista; el Informe N° 047-2016-SO-JSCV de fecha 13 de Mayo del 2016 del Supervisor de la Obra Ing. Juan Santa Cruz Vallejos; el Informe N° 246-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Mayo del 2016 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 347-2016/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 101-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO** :

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 029-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO BELLAVISTA**, para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 299857; con un monto contractual ascendente a **S/. 2'946,829.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Seguros e impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-2016/CB de fecha 11 de Mayo del 2016, recepcionado el 12 de Mayo del mismo año, el Representante Legal Común del Consorcio Bellavista solicita al Supervisor de Obra Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos, la ampliación de plazo Parcial N° 01, invocando la causal de demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, de conformidad con lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 047-2016-SO-JSCV de fecha 13 de Mayo del 2016, Supervisor de la Obra Ing. Juan Santa Cruz Vallejos alcanza al Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, la opinión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01, por treinta (30) días calendario, por la causal de demora en la aprobación del adicional de Obra, y que, el expediente técnico ha sido tramitado en el mes de Marzo del 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, 201° y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 246-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Mayo del 2016, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura; que según la opinión técnica emitida por el Supervisor de Obra, se deberá declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por treinta (30) días calendario, en amparo al artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, contabilizándose el plazo desde el 17 de Mayo del 2016 y como término de ejecución de Obra el día 15 de Junio del 2016;

Que, mediante Memorando N° 347-2016/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Sub

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **161**-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

25 MAY 2016

Regional; la opinión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01 por treinta días calendario, solicitada por el Consorcio Bellavista, debiendo empezar a contabilizar desde el 17 de Mayo del 2016 hasta el 15 de Junio del 2016, fecha de culminación de Obra, conforme lo estipulado en el numeral 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad";

Que, mediante Informe N° 101-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, comprendidos a partir del 17 de Mayo del 2016 al 15 de Junio del 2016, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, la causal invocada por el Contratista es la demora en la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, tipificada en el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad";

Que, asimismo, se puede observar que en el párrafo octavo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución (refiriéndose a la Aprobación de Prestación Adicional de Obra), podrá ser causal de ampliación de plazo", por lo que, la solicitud presentada por el contratista se encuentra amparada en lo dispuesto en la norma antes acotada;

Que, respecto a la aprobación del adicional, se deberá tener en cuenta que el 16 de Mayo del 2016 vencía el plazo de ejecución de obra, y que a la fecha se encuentra pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 01. Por lo tanto, finalizada la fecha el 16 de Mayo del 2016, las partidas se vuelven críticas (Holgura Cero), por lo cual se está afectando la Ruta Crítica, siendo necesario otorgar la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario, por el tiempo estimado en que la Entidad emita el acto administrativo correspondiente;

Que, asimismo se tiene que mediante Informe N° 043-2016/GRP-401000-401200 de fecha 13 de Abril del 2016, esta Gerencia Sub Regional solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la emisión de crédito presupuestario para la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 del "Mejoramiento de la Calle Moquegua desde la Cuadra Dos hasta a Cuadra Nueve- Distrito de Bellavista- Sullana", por el monto de S/. 266,762.64 Nuevos Soles, y que, en respuesta a ello, a través del Memorando N° 1008-2016/GRP-410000 de fecha 05 de Mayo del 2016, dicha Gerencia General comunica que los recursos del pliego se encuentran totalmente comprometidos, por lo que, se imposibilita su atención;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 161 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY 2016

Que, además mediante Informe N° 055-2016/GRP-401000-401200 de fecha 10 de Mayo del 2016, la Gerencia Sub Regional reitera a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de mayor crédito presupuestario para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra antes indicada, pero que, hasta la fecha no hay cobertura presupuestal, lo cual conlleva que se esté retrasando la aprobación del mismo.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad".

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto; Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 161 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY 2016

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, comprendidos a partir del 17 de Mayo del 2016 al 15 de Junio del 2016, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el Representante del Consorcio Las Bellavista través de la CARTA N° 015-2016/CB de fecha 12.05.2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al contratista **CONSORCIO BELLAVISTA** en su domicilio legal ubicado en Calle María Auxiliadora N° 599- Provincia de Sullana- Departamento de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al CONTRATO N° 029-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CAJUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL